

# En ciudad, ahora a 30 km/h

**El Gobierno ha modificado las normas de tráfico, movilidad urbana y seguridad vial con el objetivo de reducir los accidentes y las cifras de fallecidos y heridos graves. Entre las nuevas medidas destacan el aumento del número de puntos que se pierden por conducir con una mano en el móvil y la disminución de la velocidad para circular dentro de las ciudades. El nuevo reglamento también recoge la regulación de los vehículos de movilidad personal, prohibiéndose su circulación por vías interurbanas, travesías y aceras.**



F. Alonso

El Consejo de Ministros aprobó el 10 de noviembre, a propuesta del Ministerio del Interior, un paquete de reformas legales que, en su conjunto, modifican de manera sustancial la legislación en materia de tráfico y circulación. El objetivo de estos cambios legislativos es generar un nuevo modelo de seguridad vial alineado con la política de la Unión Europea y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para reducir, durante la próxima década, un 50 por ciento el número de fallecidos y heridos graves en accidentes de tráfico.

## Movilidad urbana

En primer lugar, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto que modifica tanto el Reglamento General Circulación como el Reglamento General de Vehículos en materia de medidas reguladoras del tráfico urbano. La finalidad de este texto es reducir la siniestralidad en el ámbito urbano a la vez que regular las nuevas formas emergentes de movilidad ciudadana.

El Real Decreto redefine los límites generales de velocidad en vías urbanas en función de su distinta clasificación: en las vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera, el límite será de 20 km/h; en las vías



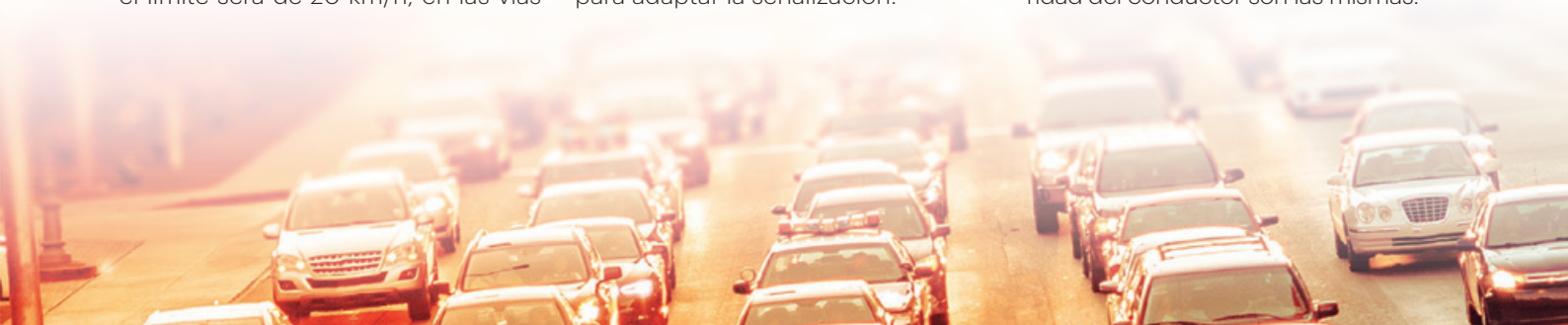
de un único carril por sentido de circulación, el límite será de 30 km/h.; en las vías de dos o más carriles por sentido de circulación, el límite seguirá siendo de 50 km/h.

Estos límites no se aplicarán hasta pasados seis meses de la publicación del proyecto en el Boletín Oficial del Estado, para que los ciudadanos los conozcan de forma adecuada y para que las Administraciones Públicas dispongan de un plazo suficiente para adaptar la señalización.

En segundo lugar, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de ley que reforma el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en todo lo relacionado con el permiso y la licencia de conducción por puntos. La modificación aumenta los puntos a detracer por aquellos comportamientos que generan mayor riesgo para la conducción e impulsa el mecanismo de los cursos de conducción segura como fórmula para mejorar la formación vial de los conductores.

## Comportamientos seguros

El objetivo último del anteproyecto es aumentar los comportamientos seguros al volante, para lo que incluye, entre otras, las siguientes medidas: aumenta de 3 a 6 los puntos a detracer por conducir sujetando con la mano dispositivos de telefonía móvil; eleva de tres a cuatro los puntos que se detraen por no utilizar el cinturón de seguridad, los sistemas de retención infantil, el casco y otros elementos de protección; y, además, incorpora explícitamente como causa de sanción el mal uso de estos elementos (por ejemplo, llevar el casco de protección o el cinturón de seguridad sin abrochar) porque las consecuencias negativas para la seguridad del conductor son las mismas.



## Radares

También, tipifica como infracción grave “llevar en el vehículo” mecanismos de detección de radares o cinemómetros, lo que supondrá la sanción de 500 euros y la pérdida de tres puntos. En la actualidad solo está sancionado el uso de dichos dispositivos durante la conducción, pero, según la DGT, la experiencia ha demostrado que, ante un control vial, los conductores los desactivan para impedir que los agentes de Tráfico puedan acreditar su utilización, por lo que una vez aprobada la reforma se sancionará su mera tenencia.

La reforma suprime la posibilidad de que turismos y motocicletas puedan rebasar en 20 km/h los límites de velocidad en las carreteras convencionales cuando adelanten a otros vehículos. La supresión de esta medida, que ya había sido eliminada en el resto de países de la Unión Europea, refuerza el mensaje de que la maniobra de adelantamiento conlleva un riesgo de colisión frontal.

El nuevo reglamento introduce la posibilidad de recuperar dos puntos del carné por la realización de los cursos de conducción segura certificados por la Dirección General de Tráfico. Una orden ministerial desarrollará los requisitos necesarios y las condiciones que deben cumplir.

La reforma unifica en dos años el plazo que habrá de transcurrir sin cometer infracciones para recuperar el saldo inicial de puntos, periodo que ahora varía en función de la gravedad de la infracción cometida. Asimismo, incluye una nueva infracción muy grave, cometer fraude en los exámenes de conducir utilizando dispositivos de intercomunicación no autorizados. La sanción será de 500 euros y penalización de seis meses sin poder presentarse al examen.

También prevé el acceso on line al registro de Conductores a las empresas de transporte de personas y de mercancías para que puedan conocer si el permiso de conducir de sus trabajadores está vigente o no. Solo se informará en rojo o verde según si está vigente o no.



## VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Una de las grandes áreas de incidencia de las nuevas medidas aprobadas es la regulación de los vehículos de movilidad personal. Sus principales puntos son:

- Se prohíbe circular con vehículos de movilidad personal por travesías, vías interurbanas y autopistas, autovías y túneles, dentro de poblado.
- Deberán obtener certificado para la circulación y su solicitud será realizada por los fabricantes, importadores o sus representantes respectivos en España.
- El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico elaborará un manual de características de los vehículos de movilidad personal. (La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, será de aplicación a los 24 meses de la publicación del manual de características de los vehículos de movilidad personal en el «Boletín Oficial del Estado»).
- Los vehículos de movilidad personal, los ciclos y las bicicletas de pedales con pedaleo asistido quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa dirigida a verificar su perfecto estado de funcionamiento.
- Las Entidades Locales podrán comunicar al Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, los vehículos de movilidad personal y bicicletas de pedales con pedaleo asistido registrados en sus municipios, de acuerdo con lo que determine el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

## LIMITES DE VELOCIDAD EN VIAS URBANAS

**20**

20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera

**30**

30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación

**50**

50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación

